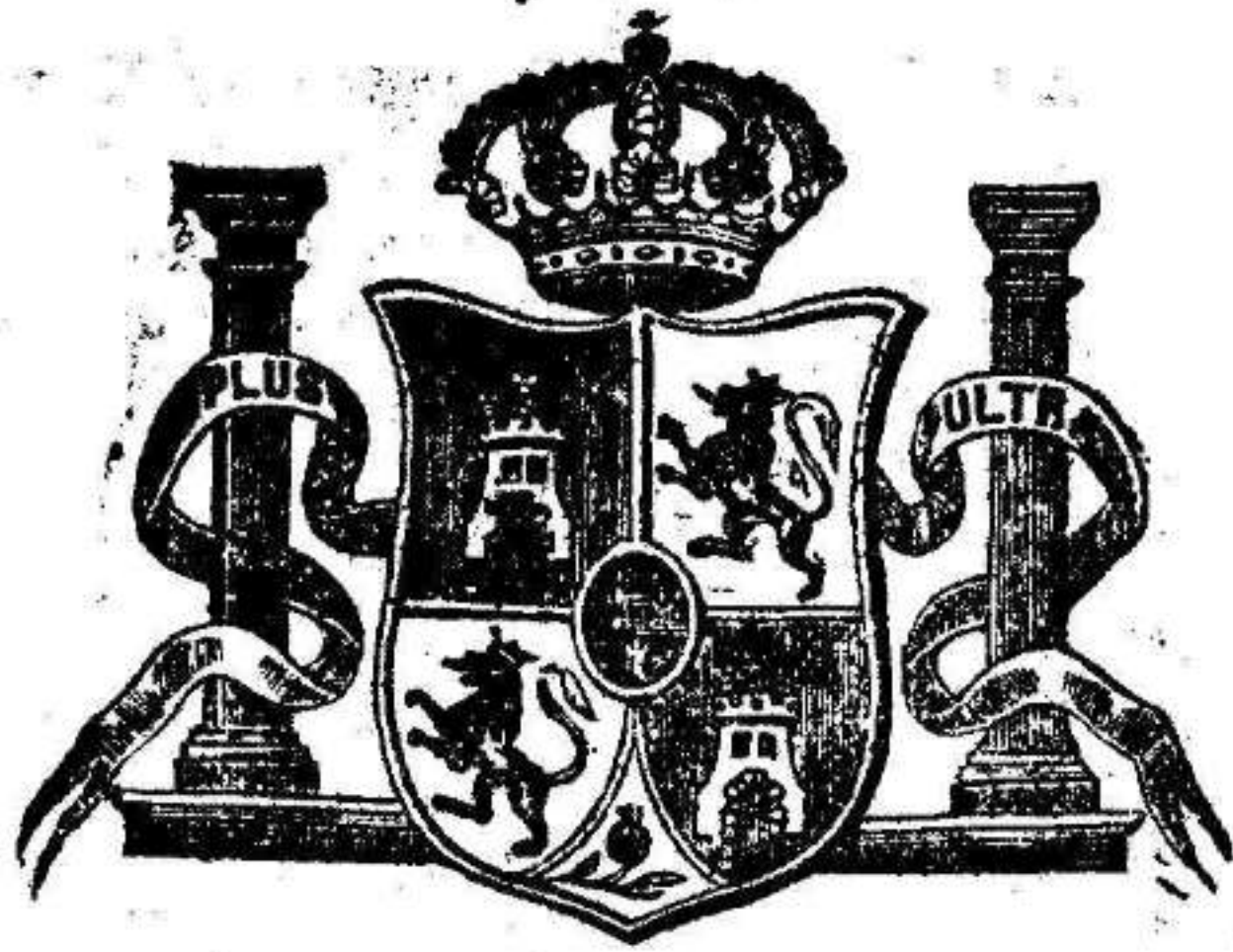


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 34.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Sr. Alcalde de Castrillo de Don Juan con fecha 18 me dice lo que sigue:

“Según me participa el vecino de esta villa Celestino Merino, en la mañana del día 17 del corriente mes se le extravió en el término de Reinoso una burra de las señas que se expresan á continuación.”

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida será puesta á disposición de la ya dicha Autoridad.

Palencia 21 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Tiriflo Delgado.

Señas que se citan.

Edad cerrada, pelo pardo claro, con la cruz negra, alzada regular, vá herrada de las extremidades de lanteras y lleva cabezada de correa y albarda forrada de cuero.

CIRCULAR NÚM. 35.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiéndome participado el Alcalde de Arenillas de San Pelayo que se ha desarrollado la epidemia variolosa en el ganado lanar del término municipal de su jurisdicción, lo hago público por medio de esta circular para que llegando á noticia de los ganaderos de los puntos limítrofes puedan evitar el contagio.

Al mismo tiempo, y por haberme manifestado el Alcalde de Turiago, también hago público el haber sido dado de alta el ganado de este pueblo que se hallaba atacado de la expresada enfermedad.

Palencia 21 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Tiriflo Delgado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

No obstante lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero de 1895 para el pago por las Diputaciones Provinciales de las estancias de dementes á los establecimientos con los que se hallan en descubierto, continúan algunos de éstos sin poder realizarlos, y aumentando constantemente lo aflictivo de su situación hasta el extremo de no ser posible su sostenimiento, si una resolución enérgica no los ampara. Proponen como tal algunos la retención de los intereses que procedentes de Beneficencia devengan las Diputaciones, y no falta quien indique la idea de la intervención del contingente provincial en cantidad suficiente á saldar los descubiertos de cada provincia.

Es realmente imposible tolerar la continuación de este mal, que, lejos de moderarse, vá en aumento constante, haciendo difícil la vida de establecimientos en donde tanta

necesidad existe de mejoramiento y desahogo; pero antes de apelar á resoluciones tan extremas como las que se proponen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial, al reconocido celo de V. S., la adopción de medios eficaces para que esa Diputación Provincial cumpla lo preceptuado en la Real orden de 4 de Febrero de 1895 y salde sus descubiertos, lo mismo con los establecimientos dependientes de otras Diputaciones que con aquellos otros que, como los de San Baudilio de Llobregat y Ciempozuelos, á cargo de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, á los que se deben sumas de consideración, son de carácter particular, á fin de no hacer forzosa la retención de los intereses de cualquier clase que corresponda devengar á esa Corporación, y la adopción de otras medidas análogas á que será inevitable llegar si en plazo breve no cesa la insostenible situación actual en este punto.

Del resultado de sus gestiones se servirá V. S. dar cuenta en los días que restan del presente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del día 19 de Agosto.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de esta Comandancia se procederá á la busca de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron robadas en la noche de ayer en el pueblo de Soto de Cerrato, en esta provincia.

Señas de las caballerías.

Un macho de treinta meses, siete cuartas y dos dedos de alzada, castaño oscuro, almadrado, herrado de las manos.

Una mula de tres años, siete cuartas menos un dedo, pelo castaño muy oscuro, herrada de piés y manos, rozaduras en el cuello de trillar, bien compuesta.

Un caballo de cuatro años, alzada siete cuartas, pelo castaño claro ó alazán, tiene una hendidura en la oreja izquierda, herrado de los cuatro remos.

Caso de ser habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legitimidad, serán puestas á disposición del Señor Juez de instrucción de este partido, dando cuenta del resultado para el día 5 del próximo mes de Septiembre los Comandantes de los puestos á esta Comandancia.

Palencia 20 de Agosto de 1896.—El primer Jefe, P. A., El segundo, Ramito Valcarce Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Año económico de 1896 á 97.

Lista de los Médicos y Médicos Cirujanos que en esta provincia han obtenido la patente á que se refiere el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, con expresión del número y clase de cada una de ellas, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del citado Real decreto.

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de patente.	Número de la misma.
Abarca.	D. Santiago Redondo Calonje.	3.ª	1
Abia de las Torres.	José Martín Santos.	3.ª	1
Aguiar de Campoo.	Domiciano Matanza Lalinde.	3.ª	1

PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de patente.	Número de la misma.	PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Clase de patente.	Número de la misma.
Alar del Rey.	D. Pedro González Andrés.	3. ^a	1	Paredes de Nava.	D. Salustiano Herrero.	2. ^a	3
Idem.	Malaquías Fraile Bravo.	3. ^a	2	Pedraza de Campos.	Quintín Martínez Serrano.	3. ^a	1
Alba de Cerrato.	Melitón Rey Domínguez.	3. ^a	1	Perazancas.	Manuel Bravo Andrés.	3. ^a	1
Amayuelas de Arriba.	Emigdio Fernández Manobo.	3. ^a	1	Piña de Campos.	Celso Fernández Rojas.	2. ^a	1
Ampudia.	Alvaro Velasco.	3. ^a	1	Idem.	Constantino Arias Herrero.	2. ^a	2
Idem.	Miguel Simón.	3. ^a	2	Población de Campos.	Germán Garnacho Garrido.	3. ^a	1
Amusco.	Laureano Lorenzo Santos.	2. ^a	1	Pomar.	Tomás Ruíz Ruíz Zorrilla.	3. ^a	1
Antigüedad.	José Niño Encinas.	3. ^a	1	Idem.	Antonio Santos Arroba.	3. ^a	2
Astudillo.	Joaquín Gutiérrez.	2. ^a	1	Prádanos de Ojeda.	Zacarías Fernández Ortíz.	3. ^a	1
Idem.	Antonio Piña.	2. ^a	2	Redondo.	Agustín Cimal González.	3. ^a	1
Idem.	Bernardo Martínez Ortega.	2. ^a	3	Reinoso.	José Guevara Ramos.	3. ^a	1
Autilla del Pino.	Rutilio Roldán Gutiérrez.	2. ^a	1	Respenda de la Peña.	Fructuoso Abad Macho.	2. ^a	1
Autillo de Campos.	Bernardo Aragón.	3. ^a	1	Revenga.	Cosme Bengoa Isasi.	2. ^a	1
Bahillo.	Cayo Martínez Gutiérrez.	2. ^a	1	Revilla de Collazos.	Santos González de Cosío.	3. ^a	1
Baltanás.	Trifón Estébanez Herrero.	3. ^a	1	Rivas.	Timoteo Barbero de Arce.	3. ^a	1
Baños de Cerrato.	Francisco Sánchez Díez.	3. ^a	1	Riveros de la Cueva.	Niceto Guadián Cieza.	3. ^a	1
Baquerín de Campos.	Cárlos Peña Trigueros.	3. ^a	1	Saldaña.	Julian Palacios Santos.	3. ^a	1
Barruelo de Santullán.	José Antonio Ayestarán.	3. ^a	2	Salinas de Pisuega.	José de Olave Alonso.	2. ^a	1
Idem.	Manuel Ant.º Almaráz y Santos	3. ^a	3	San Cebrián de Campos.	Melquiades Prieto Segovia.	3. ^a	1
Becerril de Campos.	Francisco Reol Arribas.	3. ^a	1	San Cristóbal de Boedo.	Crisógono Gutiérrez Pérez.	3. ^a	1
Idem.	Mariano Gatón.	3. ^a	2	San Mamés de Campos.	Valentín de Castro Martín.	3. ^a	1
Idem.	José Sainz Pardo.	3. ^a	3	Santervás de la Vega.	Domingo Fernández.	3. ^a	1
Idem.	Policarpo Tejerina Carrancio.	3. ^a	4	Santillana de Campos.	Eulogio Díez Vázquez.	3. ^a	1
Becerril del Carpio.	Estéban Serrano López.	3. ^a	1	Santoyo.	Ricardo Camino Calvo.	2. ^a	1
Boadilla del Camino.	Pedro Serrano Abad.	3. ^a	1	Soto de Cerrato.	Gaspar Merino.	3. ^a	1
Boadilla de Rioseco.	Leocadio Melero Rodríguez.	2. ^a	1	Sotobañado.	Desiderio García Herrero.	3. ^a	1
Idem.	Federico Coco Pérez.	3. ^a	2	Támara.	Aniceto Gallardo Ramos.	3. ^a	1
Brañosera.	Manuel Santa María Marin.	3. ^a	1	Tariego.	Filomeno Rebollar Ortega.	3. ^a	1
Buenavista y su Barrio.	Fabián Mediavilla Frechilla.	3. ^a	1	Torquemada.	Isabelino Valdeolmillos Bustos.	2. ^a	1
Calzada de los Molinos.	Luis Blanco y Ana.	3. ^a	1	Idem.	Constantino Mateo Martínez.	2. ^a	2
Capillas.	Anastasio Campelo.	3. ^a	1	Idem.	Eusebio Tejedor Civera.	2. ^a	3
Carrión de los Condes.	Pedro Garrido.	3. ^a	4	Torremormojón.	Pascual Catón López.	3. ^a	1
Idem.	Calixto de Castro Martín.	3. ^a	5	Valdecañas.	Casáreo del Río Bravo.	3. ^a	1
Idem.	Severo Muñoz Sanz.	3. ^a	6	Idem.	Emilio Gil Prieto.	3. ^a	2
Idem.	Manuel Arija Merino.	3. ^a	7	Valdespina.	Ladislao de Diego del Campo.	3. ^a	1
Castil de Vela.	Antonino Sancho Sanz.	3. ^a	2	Valle de Cerrato.	Lorenzo Ayuso Manuel.	3. ^a	1
Castrillo de Don Juan.	Ángel M.º Nieto.	2. ^a	1	Ventosa de Pisuega.	Acisclo Cuadrado Llanos.	3. ^a	1
Castrillo de Onielo.	Misael Pérez Gallo.	2. ^a	1	Villacidaler.	Celestino Niño Encinas.	2. ^a	1
Castrillo de Villavega.	Adelfo Nieto Alcalde.	3. ^a	1	Villaconancio.	José Chato Pérez.	3. ^a	1
Castromocho.	Baldomero Martín.	2. ^a	1	Villada.	Emilio Mesa Santa Olalla.	1. ^a	1
Celada de Robledo.	Manuel Estébez Martín.	3. ^a	1	Idem.	Alejandro Roch Morán.	1. ^a	2
Cervatos de la Cueva.	Eusebio Retuerto Fernández.	3. ^a	1	Villadiezma.	Servando Izquierdo Tomé.	3. ^a	1
Cervera de Río-Pisuega	Eladio Alonso y Alonso.	2. ^a	1	Villahán de Palenzuela.	Juan Perdiguero Guillermo.	3. ^a	1
Idem.	Ángel Gómez Inguanzo.	2. ^a	2	Villaherreros.	Mariano Bravo Pérez.	2. ^a	1
Idem.	Juan Martín.	2. ^a	3	Villalaco.	Nicolás Gutiérrez Herrejón.	3. ^a	1
Cevico de la Torre.	Tomás López Rey.	2. ^a	2	Villalcón.	Pedro Blanco Saldaña.	3. ^a	1
Idem.	Segundo P. Escribano.	2. ^a	3	Villalcázar de Sirga.	Juan Antonio Marrón y Vela.	3. ^a	1
Cevico Navero.	Tiburcio Guillén Valverde.	3. ^a	1	Villalobón.	Agustín Bolde de la Fuente.	3. ^a	1
Idem.	Pedro Padillo Prieto.	3. ^a	2	Villalumbroso.	Tomás Delgado Gil.	3. ^a	1
Cisneros.	Cárlos Rodríguez Arenillas.	3. ^a	1	Idem.	Lúcas Salán Grajal.	3. ^a	2
Cordovilla la Real.	Miguel García Herrero.	3. ^a	1	Villamartín de Campos.	Rodrigo Fernández Rodríguez.	2. ^a	1
Cubillas de Cerrato.	Valentín Camino Quintana.	2. ^a	1	Villamediana.	Román Rodríguez Fernández.	3. ^a	1
Dueñas.	Teodoro Aguirre.	3. ^a	1	Villamuriel de Cerrato.	Nicomedes Cuesta Martín.	3. ^a	3
Idem.	Silverio García.	3. ^a	2	Villarramiel.	Nicandro Rivero Santiago.	3. ^a	1
Idem.	Alfredo Ortíz Laguna.	3. ^a	3	Idem.	Pedro Casado.	3. ^a	2
Espinosa de Cerrato.	Leonardo Gómez Alonso.	3. ^a	1	Idem.	Luis Martín Isturiz.	3. ^a	3
Frechilla.	Federico Ortíz García.	3. ^a	1	Villasarraoino.	Miguel García Ortego.	3. ^a	2
Idem.	Castor Curieses Pozuelos.	3. ^a	2	Villatoquite.	Remigio Ciancas Sánchez.	3. ^a	1
Frómista.	José Montiel Verdeguero.	2. ^a	1	Villaumbrales.	Saturnino Gaité Román.	3. ^a	1
Idem.	Invento Manrique Serna.	2. ^a	2	Villaviudas.	Ángel Amor Lomas.	3. ^a	1
Fuentes de Nava.	Miguel Gutiérrez Márcos.	3. ^a	1	Villota del Duque.	Crisanto García López.	2. ^a	1
Idem.	Narciso Paredes Gil.	3. ^a	2	Villovieco.	Eparquio Roldán Gutiérrez.	2. ^a	1
Fuentes de Valdepero.	Polidoro Roldán Gutiérrez.	3. ^a	1	Palencia.	Leopoldo Márcos Fernández.	5. ^a	15
Grijota.	Eduardo González de Juana.	3. ^a	1	Idem.	Epifanio Gómez Población.	5. ^a	16
Idem.	Indalecio de la Torre Velo.	3. ^a	2	Idem.	Ramiro García Ovejero.	5. ^a	17
Guardo.	Manuel de la Calle.	3. ^a	1	Idem.	Fermín López de la Molina.	5. ^a	18
Guaza.	Pedro García Quiroga.	3. ^a	1	Idem.	Cayo Cayón Rojo.	5. ^a	19
Idem.	Felipe Pardo Rojo.	3. ^a	2	Idem.	Francisco Simón Nieto.	5. ^a	20
Hérmides.	Leoncio Abarquero Ordejón.	3. ^a	1	Idem.	Ciriaco Bermejo Pérez.	5. ^a	21
Herrera de Valdecañas.	Mariano Martín Gago.	3. ^a	1	Idem.	Santiago Iñigo.	5. ^a	22
Idem.	Teótimo Herrero Prieto.	3. ^a	2	Idem.	Isaac Carreras.	5. ^a	23
Hontoria de Cerrato.	Toribio Rioja Martín.	3. ^a	1	Idem.	Feliciano Ortego.	5. ^a	24
Hornillos de Cerrato.	Arsenio Hernández Lúcas.	3. ^a	1	Idem.	Honorio Fernández.	5. ^a	25
Husillos.	Antonio Ruíz Calvo.	3. ^a	1	Idem.	Antonio Castro de la Cruz.	5. ^a	26
Itero de la Vega.	Amando Ordóñez González.	3. ^a	1	Idem.	Abundio Rincón.	5. ^a	27
Lantadilla.	José González Nebreda.	3. ^a	1	Idem.	José de Guzmán Herrero.	5. ^a	28
Idem.	Simón Ortega Cotorro.	3. ^a	2	Idem.	Santiago Moro.	5. ^a	29
Lavid de Ojeda.	Antolín Gutiérrez.	3. ^a	1	Idem.	Dámaso López Cadierno.	5. ^a	30
Magaz.	Isidoro Montes.	2. ^a	1	Idem.	Ambrosio Dónis de la Fuente.	5. ^a	31
Mazariegos.	Florentino Rivas López.	2. ^a	1	Meneses.	Gil Díez Negro.	3. ^a	1
Mazuecos.	Waldo Sánchez Pueyo.	3. ^a	1	Vertabillo.	Luis Camino Ruipérez.	3. ^a	2
Melgar de Yuso.	Primitivo López Herrero.	1. ^a	1	Villerías.	Isidoro Santana Nieto.	3. ^a	1
Monzón.	Antonio Presa Ramos.	3. ^a	1				
Olmos de Ojeda.	Ezequiel Riaño.	2. ^a	1				
Osornillo.	Francisco Márcos Cuesta.	2. ^a	1				
Osorno.	Valentín Maté Román.	2. ^a	1				
Palenzuela.	Alejandro José Apellaniz.	3. ^a	1				
Idem.	Romualdo Palacín.	3. ^a	2				
Parques de Nava.	Epifanio Salas Pajares.	3. ^a	1				
Idem.	Federico Peña Martínez.	3. ^a	2				

Palencia 19 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, Toribio de la Serna.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MONTES.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1896 á 97, aprobado por Real orden de 28 de Julio, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente, con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiéndose que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del Distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, en conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

(Continuación.)

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				EXTENSIÓN Hectáreas.	PASTOS.					ESTACIÓN.	RAMÓN. Especie.	Cantidad Estereos.	10 POR 100 DE								RESUMEN general.	
		MADERAS.		LEÑAS.			ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.								MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		Pesetas	Cts.
		Metros cúbicos.	Deci-metros.	GRUESAS. Estereos.	RAMAJE. Estereos.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Celada de Robledo.	La Dehesa.	53	240	134	»	508	280	15	85	5	»	Año.	»	79	19	16	70	»	»	42	90	1387	97	
Idem.	Dehesa de Avellanos.	53	455	292	»	420	385	10	190	10	»	Idem.	Roble.	100	82	43	36	50	10	»	54	»	1829	32
Idem.	Dehesa y Quemado.	15	440	108	»	190	200	5	65	5	»	Idem.	Roble.	60	24	71	13	50	6	»	38	»	822	12
Idem.	Matalabada.	»	»	»	»	216	210	10	»	»	»	Idem.	Roble.	60	»	»	»	6	»	16	50	225	»	
Idem.	Matacorba.	»	»	»	»	105	230	10	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	20	50	205	»	
Idem.	Monte la Loma y Vallabar.	»	»	»	»	365	490	15	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	32	50	325	»	
Idem.	Montecillo y Quemado.	51	»	176	»	280	305	10	80	10	»	Idem.	»	»	79	79	22	»	»	45	»	1467	90	
Cervera de Río-Pisuerga.	Carracedo.	»	»	300	»	409	200	20	120	20	»	Idem.	»	»	»	37	50	»	»	41	»	785	»	
Idem.	La Dehesa.	4	225	»	»	252	300	5	50	10	»	Idem.	»	»	7	72	»	»	»	38	»	457	20	
Idem.	La Robla.	»	»	»	»	85	200	30	25	10	»	Idem.	Roble.	120	»	»	»	12	»	24	»	360	»	
Idem.	Tremedal.	»	»	»	»	175	350	»	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	30	»	300	»	
Cozuelos.	Valdemensur.	»	»	»	86	296	630	5	30	10	»	Idem.	»	»	»	8	60	»	»	50	»	586	»	
Dehesa de Montejo.	Hayedo.	»	»	112	»	104	60	10	50	»	»	Idem.	»	»	»	14	»	»	»	16	50	305	»	
Idem.	Mata Alta.	»	»	»	»	103	150	»	20	10	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	17	»	170	»	
Idem.	Montes Claros.	»	»	»	»	102	215	35	80	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	26	50	325	»	
Idem.	Praovida.	2	660	105	»	145	310	10	25	5	»	Idem.	Roble.	60	4	25	13	10	6	»	30	50	478	50
Idem.	Las Rozas.	»	»	»	»	278	290	10	40	10	»	Idem.	Roble.	60	»	»	»	6	»	39	»	450	»	
Idem.	Los Illares.	5	405	»	»	92	200	15	30	15	»	Idem.	Roble.	90	8	65	»	9	»	20	50	381	50	
Idem.	Valdecastro.	5	405	104	»	75	210	10	15	15	»	Idem.	»	»	8	65	13	»	»	20	»	416	50	
Idem.	Valdeur.	»	»	»	»	166	295	10	40	10	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	37	»	370	»	
Herreruela.	Rocedo.	34	060	260	»	209	370	15	100	30	»	Idem.	Roble.	95	54	49	32	50	9	50	47	»	1434	90
Lavid de Ojeda.	Montecillo.	»	»	»	»	99	400	5	30	30	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	38	»	380	»	
Idem.	Cuesta la Vid.	»	»	»	»	60	255	5	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	30	»	300	»	
Ligüézana.	Brezal del Cerro.	»	»	»	»	110	190	5	65	10	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	25	»	250	»	
Idem.	El Hoyal.	2	090	80	»	250	390	10	100	10	»	Idem.	Roble.	55	3	35	10	»	5	50	56	»	748	50
Lores.	Cuesta la Teja.	»	»	»	»	379	410	10	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	32	»	320	»	
Idem.	Ojosa.	»	»	»	»	57	210	10	»	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	18	»	180	»	
Idem.	Monte Gerino.	34	825	85	»	230	»	»	160	»	»	Idem.	»	»	31	32	10	60	»	24	50	664	25	
Idem.	Monte Lores.	32	540	135	»	211	»	»	105	15	»	Idem.	»	»	46	95	16	90	»	23	50	873	55	
Idem.	Monte Robledo.	»	»	»	»	105	210	10	»	»	»	Idem.	Roble.	126	»	»	»	12	60	22	50	351	»	
Matamorisca.	La Escobera.	»	»	130	»	182	245	15	5	»	»	Idem.	»	»	»	19	50	»	»	25	50	450	»	
Idem.	La Mata.	»	»	50	»	92	210	»	20	5	»	Idem.	»	»	»	7	50	»	»	14	»	215	»	
Idem.	La Royada.	»	»	100	»	106	305	»	40	20	»	Idem.	»	»	»	15	»	»	»	34	»	490	»	
Micieces de Ojeda.	Monte Cerrado.	»	»	93	»	160	500	»	15	5	»	Idem.	»	»	»	9	30	»	»	34	50	438	»	
Idem.	Montecillo.	»	»	96	»	293	615	»	35	10	»	Idem.	»	»	»	9	60	»	»	53	50	631	»	
Mudá.	Mata Bustillo.	»	»	»	»	61	155	»	45	»	»	Idem.	Roble.	200	»	»	»	30	»	16	50	465	»	
Nestar.	La Mata.	»	»	80	»	74	260	»	30	10	»	Idem.	»	»	»	12	»	»	»	29	»	410	»	
Idem.	Monte Soto.	»	»	150	»	117	375	»	60	10	»	Idem.	»	»	»	22	50	»	»	47	»	695	»	
Idem.	Penilla.	»	»	150	»	189	420	»	45	10	»	Idem.	»	»	»	22	50	»	»	42	50	650	»	
Olmos de Ojeda.	Cuesta Castrillo.	»	»	»	60	74	330	10	15	10	»	Idem.	»	»	»	6	»	»	»	29	»	350	»	
Idem.	Valdelamora.	»	»	»	40	99	390	»	15	10	»	Idem.	»	»	»	4	»	»	»	31	50	385	»	
Idem.	Valdelarrasa.	»	»	»	102	124	530	»	15	10	»	Idem.	»	»	»	10	20	»	»	40	»	502	»	
Otero de Guardo.	Monte Alto.	6	230	100	90	470	715	35	65	»	»	Idem.	»	»	9	96	16	75	»	62	50	892	15	
Idem.	Hontanares.	»	»	»	»	130	200	»	45	»	»	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	21	50	215	»	

